



GRUPO PARLAMENTARIO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. IVÁN ESPINOSA DE LOS MONTEROS Y DE SIMÓN, DÑA. MACARENA OLONA CHOCLÁN, D. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ GARCÍA, D. VÍCTOR GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL y D. ALBERTO ASARTA CUEVAS, en sus respectivas condiciones de **Portavoz, Portavoz Adjunta y Diputados del Grupo Parlamentario VOX**, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente **Proposición No de Ley** relativa a **promover, a través de las instituciones de la Unión Europea, la necesidad de que el Departamento para la Observación y Cooperación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (OEA) audite la segunda vuelta del procedimiento electoral que tuvo lugar el 6 de junio de 2021 para elegir al próximo presidente de la República del Perú, al objeto de determinar fidedignamente el resultado de dichas elecciones, para su debate en la Comisión Mixta para la Unión Europea.**

Palacio del Congreso de los Diputados, a 14 de julio de 2021.

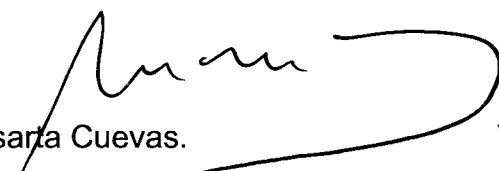


CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO



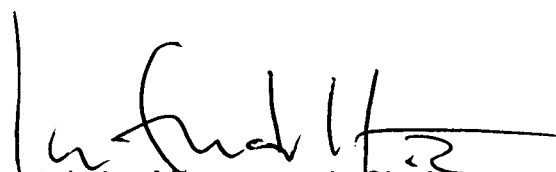
Alberto Asanza Cuevas.
Diputado del Grupo Parlamentario VOX.



Víctor González Coello de Portugal.
Diputado del Grupo Parlamentario VOX.



José María Sánchez García
Diputado del Grupo Parlamentario VOX.



Iván Espinosa de los Monteros y de Simón.
Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.



Macarena Olona Choclán.
Portavoz Adjunta GPVOX.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

PRIMERO.– Tras las elecciones celebradas el domingo día 6 de junio de 2021 en la República del Perú, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) informó el pasado 15 de junio -con el 100% de actas procesadas- de un resultado de 50,125% para el candidato Pedro Castillo, del partido político nacional Perú Libre (PL), y de 49,875% para Keiko Fujimori, de Fuerza Popular (FP). Por tanto, la diferencia entre los candidatos es de **44.058 votos**, de un total de 17.520.964 votos válidos (**alcanzando los votos nulos los 1.083.947**).

No obstante lo anterior, el partido que encabeza Keiko Fujimori denunció “*indicios de fraude*”. De hecho, Fuerza Popular, entre tales indicios, señala la existencia de votos marcados por apoderados del PL, así como de votos de ciudadanos fallecidos¹.

En este sentido, RTVE informó el 10 de junio de 2021 de que “*Fujimori pide anular 200.000 votos a Castillo y aumenta la polarización cuando el recuento se acerca a su final*”, y añade que “*Fujimori ha presentado su solicitud al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) para que anule 802 actas electorales en supuestas irregularidades y “fraudes de mesa” cometidos por interventores de Perú Libre, el partido de Castillo, durante la votación*”².

Así pues, el equipo de Fuerza Popular realizó 943 solicitudes de anulación de votos en el plazo que fija ley, que es “*tres días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de la elección*” (Resolución N° 0086-2018-JNE)³,

¹ LOZANO, Daniel: “Keiko Fujimori denuncia indicios de fraude ante la inminente victoria de Pedro Castillo”, *El Mundo*, 08.06.21. Disponible [en línea]: <https://www.elmundo.es/internacional/2021/06/08/60becca021efa008488b4633.html>

² <https://www.rtve.es/noticias/20210610/peru-fujimori-pide-anular-doscientos-mil-votos-castillo/2101620.shtml>

³ Jurado Nacional de Elecciones (2008). “Resolución N.º 0086-2018-JNE” https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/4797812d-423d-4aca-b78a-333023bc44c5.pdf



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

equivalente a 177.400 votos. En este caso, según la Ley Orgánica de Elecciones (artículo 362, apartado b), los Jurados Electorales Especiales (JEE) pueden declarar nulidad *“cuando haya mediado fraude, cohecho, soborno, intimidación o violencia para inclinar la votación en favor de una lista de candidatos o de determinado candidato”*⁴.

Según informaciones publicadas, las causas de nulidad de determinadas actas son las siguientes: falsificación de firmas de los miembros integrantes de las mesas electorales (503 actas), falsificación de resultados de las mesas electorales (132), miembros de mesa con los dos mismos apellidos (65), invalidación por contabilización errónea (45) e invalidación por datos erróneos (57)⁵.

Adicionalmente, Luis Galarreta, candidato de FP a la vicepresidencia, ha declarado: *“Es algo planificado y sistemático, es importante alertar a la ciudadanía para que, además, nos puedan alertar si es que ha habido otro tipo de sucesos (...) Nos han impugnado de una manera grosera, porque si no nos hubieran impugnado la votación sería de otra manera”*⁶.

La impugnación de PL a la que se refiere Galarreta lo es de más de 1.200 actas, en las que el número de votos a Fujimori supera el de los recibidos por

⁴ El Comercio (2021). “Los pedidos de nulidad de mesas: Las 8 claves en este tipo de procesos.” <https://elcomercio.pe/elecciones-2021/los-pedidos-de-nulidad-de-mesas-el-paso-a-paso-en-este-tipo-de-procesos-fuerza-popular-pedro-castillo-keiko-fujimori-peru-libre-fuerza-popular-segunda-vuelta-elecciones-generales-resultados-onpe-aptz-noticia/>

⁵ Rueda de prensa Keiko Fujimori ante resultados de las presidenciales (Video) <https://www.youtube.com/watch?v=6fEBRAQEEuY&t=1075s>

⁶ “Keiko Fujimori agita el fantasma del fraude en la recta final del escrutinio en Perú”, ABC, 08.06.21. Disponible [en línea]: https://www.abc.es/internacional/abci-keiko-fujimori-agita-fantasma-fraude-recta-final-escrutinio-peru-202106080939_noticia.html



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Castillo⁷. De hecho, las circunscripciones electorales con más actas disputadas son aquéllas en las que Fujimori resulta triunfadora⁸.

SEGUNDO.- El pasado 19 de junio tuvieron lugar dos marchas multitudinarias en la ciudad de Lima para reclamar la victoria de sus respectivos candidatos.

Según informaciones publicadas⁹, la excandidata presidencial, Lourdes Flores Nano, qué participó en la multitudinaria marcha, le espetó al jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) lo siguiente: *“Yo quiero que en esta plaza le digamos con firmeza y claridad al jefe de la ONPE, ¡No te portes como un ladrón y entrega el padrón (de votantes)!”,* asimismo apuntó que *“Para conocer la verdad, hay que tener elementos de juicio. En democracia no puede haber secretos”*.

Keiko Fujimori, por su parte, se dirigió al JNE indicando lo siguiente: *“pedimos que se analicen las actas. Que no nos pongan excusas diciéndonos falta un papel o se nos pasó la hora. A los miembros del JNE les pedimos con total respeto que analicen cada una de estas solicitudes”*.

TERCERO.- En vista de todo lo anterior, Keiko Fujimori solicitó el pasado 28 de junio de 2021 al presidente de la República del Perú, Francisco Sagasti, la realización de una auditoría internacional sobre la segunda vuelta del

⁷ AMAYA, Víctor: “Keiko Fujimori azuza el fraude ante el temor de perder la Presidencia como en 2016”, *La Razón*, 08.06.21. Disponible [en línea]: <https://www.larazon.es/internacional/20210609/4phtdbdbzewpfvk6rjunb5du.html>

⁸ Ibídem.

⁹ Disponible [en línea]:

https://www.abc.es/internacional/abci-peru-sigue-sin-ganador-oficial-mientras-juez-decide-si-keiko-vuelve-prision-202106202055_noticia.html



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

procedimiento electoral que tuvo lugar el 6 de junio, alegando irregularidades en el escrutinio. En palabras de la candidata, *“la solicitud que se hace al presidente es para que haga un llamado a expertos internacionales, como se realizó en Bolivia”* con el objetivo de que *“una entidad independiente pueda revisar los padrones electorales, actas de votación, listados de electores, sistema informático utilizado entre otros, y determine si es que los resultados procesados y contabilizados por la Organización de Procesos Electorales (ONPE) representan el fiel reflejo de la voluntad popular”*.

Días después, el pasado 2 de julio, el Gobierno peruano mediante una carta firmada por el ministro de Justicia, Eduardo Vega, rechazó esta solicitud argumentando lo siguiente: *“En virtud del principio de neutralidad que debe respetar toda institución del Estado y encontrándose el proceso de elecciones generales en curso, no resulta posible jurídicamente atender el pedido formulado”*. Todo ello, a pesar de que la Constitución Política del Perú de 1993 reza en su artículo 176 que *“El sistema electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa(..)”*.

CUARTO.- Resulta perentorio recordar que la Organización de los Estados Americanos (OEA) indica en su manual para las Misiones de Observación Electoral de la OEA que la esencia de todo sistema de justicia electoral reside en la credibilidad de la autoridad encargada de resolver los conflictos que toda competencia por el poder supone. Así pues, para lograr esta credibilidad, es imprescindible que la autoridad actúe con imparcialidad e independencia respecto de los intereses políticos o partidarios¹⁰.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Del mismo modo, define como justicia electoral *“a la serie de mecanismos y medios de defensa a través de los cuales se busca garantizar el cumplimiento de los principios de elecciones libres, justas y auténticas, así como la salvaguarda de los derechos político-electorales de todas las personas”*¹¹.

Asimismo, apunta que *“(..) la justicia electoral implica la posibilidad de que todos los actos, procedimientos o resoluciones relacionados con el proceso electoral puedan ser objeto de controversia, a efecto de asegurar su apego al marco constitucional y legal aplicable en cada país, y con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos político-electorales. En este sentido, la justicia electoral juega un papel fundamental en asegurar la limpieza de los padrones electorales, la elegibilidad o validez de las candidaturas, el respeto a las reglas de la campaña electoral, el acceso a los medios o el financiamiento de los partidos, y la autenticidad de los resultados electorales”*¹².

En este sentido, resulta necesario remontarse a lo sucedido en las elecciones bolivianas de 2019. Así, el 20 de octubre del 2019, Evo Morales, el entonces presidente en ejercicio de Bolivia, buscaba un cuarto mandato en las elecciones generales del país, y se impuso con el 45.28% de los votos al candidato opositor Carlos Mesa, que logró el 38.16%, en el primer reporte de conteo rápido.

¹⁰ Observando sistemas de justicia electoral: un manual para las misiones de observación electoral de la OEA (2019), Departamento para la Cooperación y Observación Electoral de la Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia de la Organización de los Estados Americanos, pág. 20.

¹¹ Observando sistemas de justicia electoral: un manual para las misiones de observación electoral de la OEA (2019), Departamento para la Cooperación y Observación Electoral de la Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia de la Organización de los Estados Americanos, pág. 14.

¹² Ibídem.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO

La Organización de Estados Americanos (OEA) desplegó una Misión de Observación Electoral (MOE) para monitorear la votación en los comicios bolivianos, y emitió en un primer reporte una serie de irregularidades, entre ellas que el Tribunal Supremo Electoral de Bolivia difundió con el 83.85% de las actas verificadas resultados preliminares, donde el binomio del MAS-IPSP por el que se postuló Morales obtenía el primer lugar con el 45.71% de los votos, contra un 37.84% de Comunidad Ciudadana de Carlos Mesa (lo que indicaba una segunda vuelta electoral).

Sin embargo, cerca de las 11 de la noche de ese domingo, los resultados no se continuaron actualizando, y fue por ello que la OEA exhortó públicamente al tribunal que explicara por qué se había interrumpido. Pero en las casi 24 horas que el sistema estuvo suspendido, el TSE no aclaró ninguno de los cuestionamientos de la población. Para ese momento, la conflictividad social era enorme.

Las protestas contra el presunto fraude electoral se extendieron por todo el país, después de que el sistema incorporara los votos provenientes del extranjero, en el que el candidato Morales alcanzaba el 46.87%, en tanto que el candidato Mesa quedaba en 36.73%, ampliándose la diferencia a un 10.14%.

El 25 de octubre, el TSE anunció resultados oficiales que mostraron que Morales había “ganado” en la primera vuelta con un margen de 10.56 puntos porcentuales de diferencia con Mesa, pero las manifestaciones no cesaron.

Tres días antes, el Gobierno de Bolivia había pedido a la OEA que auditara los comicios del domingo 22, y fue el 31 de octubre que el Grupo de Auditores



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

(GA), bajo los auspicios del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO) de la OEA, inició su trabajo en Bolivia.

El 10 de noviembre del 2019, la OEA recomendó en un informe preliminar **la repetición electoral** después de evidenciar “irregularidades” que le impidieron validar la votación del 20 de octubre. Las Fuerzas Armadas le sugirieron a Morales que abandonara el cargo. Así pues, el exmandatario tuvo que renunciar a la presidencia denunciando un golpe y viajar a México donde se asiló. La senadora Jeanine Añez asumió la presidencia de forma interina desde el 12 de noviembre del 2019 hasta el 8 de noviembre del 2020.

Finalmente, el 5 de diciembre del 2019 -cuarenta y cinco días después de las elecciones presidenciales en Bolivia- la OEA dio a conocer su informe final sobre este proceso concluyendo que hubo “operaciones dolosas” en las elecciones del 20 de octubre y que alteraron “la voluntad expresada en las urnas”.

Así pues, el documento del organismo internacional señaló que en las “acciones deliberadas que buscaron manipular el resultado de la elección”, el documento menciona la “paralización intencional y arbitraria, sin fundamentos técnicos, del Sistema de Transmisión de Resultados Preliminares (TREP)”, conocido como conteo rápido¹³.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en particular el precedente de las elecciones bolivianas, resulta procedente que la OEA lleve a cabo la auditoría internacional sobre la segunda vuelta del procedimiento

¹³ <https://gestion.pe/peru/politica/es-posible-una-auditoria-de-la-oea-al-proceso-electoral-esta-es-la-experiencia-boliviana-noticia/>



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO

electoral que tuvo lugar el 6 de junio de 2021 en la República del Perú, ante la evidente existencia de irregularidades en dichas elecciones.

Por todo ello, y al amparo de lo expuesto anteriormente, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

<<El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de la Nación a promover en el seno de la Unión Europea el desarrollo de las actuaciones diplomáticas necesarias para que la Organización de los Estados Americanos (OEA), de conformidad con las normas que regulan su funcionamiento, audite la segunda vuelta del procedimiento electoral que tuvo lugar el 6 de junio de 2021 para elegir al próximo presidente de la República del Perú, al objeto de determinar fidedignamente el resultado de dichas elecciones>>.